

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 100632 2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 AGO 2023

VISTOS: la Carta N° 013-2023/RL/CGGC de fecha 27 de junio del 2023 del apoderado legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú, el Informe N°1175-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de julio del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 743-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de julio de 2023 de la Dirección Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 640-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de julio del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría legal; el Informe N° 1254-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de agosto del 2023 de la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 672-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de agosto del 2023 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 013-2023/RL/CGGC de fecha 27 de junio del 2023, el apoderado legal de la Empresa China Gezhouba Group Company Limited Sucursal Perú solicita la firma del Ing. Fernando Santa Cruz Aguilar para la Cartas de Autorización de Transferencia de la Cuenta Mancomunada N° 00-671-145526 del Banco de la Nación debido a que se encuentra designado como Interventor económico las mismas que detalla a continuación:

| Razón Social | RUC | N° de Cuenta Corriente | Banco | Factura N° | Importe en Soles (S/.) |
|------------------------------------|-------------|------------------------|--------------|------------|------------------------|
| Oleocentro y Servicios Chakas EIRL | 20530340041 | 00-631-248470 | de la Nación | E001-1469 | S/. 4,320.03 |
| Oleocentro y Servicios Chakas EIRL | 20530340041 | 00-631-248470 | de la Nación | E001-1695 | S/. 300.00 |
| Oleocentro y Servicios Chakas EIRL | 20530340041 | 00-631-248470 | de la Nación | E001-1892 | S/. 200.00 |
| Escabe Ingenieros EIRL | 20605048413 | 00-646-073766 | De la Nación | E001-410 | S/.10,000.00 |

Que, con Informe N°1175-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de julio del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones señala que mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.PIURA-GSRLCC se aprueba como Interventor de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** al Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar funcionario que a la fecha ya no presta servicios en la Entidad (Resolución Ejecutiva Regional N° 573-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 26 de junio del 2023), en este sentido en aplicación a la Directiva N° 13-2019-OSCE/CD Titulo VII Disposiciones Específicas 7 (...) se debe indicar el nombre del interventor cuya designación recaerá a un funcionario de la Entidad quien será el que suscriba en forma mancomunada con el contratista o con el Residente de Obra, los cheques de pago de la cuenta corriente abierta para tal efecto; precisa que en coordinación con la Oficina de Gerencia se ha acordó designar al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza como nuevo interventor de la obra por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, en este sentido recomienda se inicie el proceso de Designación del Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza actual Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones como Nuevo Interventor por parte de la Entidad de la cuenta económica de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680;**

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G00632

Sullana, 11 AGO 2023

Que, con Informe N° 743-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de julio de 2023, la Dirección Sub Regional de Infraestructura señala que de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones del área competente declara procedente la solicitud de nueva designación de Interventor de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**, en este sentido se solicita a su despacho efectuar el trámite de aprobación de dicha documentación mediante acto resolutorio solicitando continuar con el trámite respectivo;

Que, con Informe N° 640-2023/GRP-401000-401100 de fecha 25 de julio del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría legal solicita se informe el estado situacional de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**;

Que, con Informe N° 1254-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de agosto del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones con respecto al Estado Situacional de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** señala que su despacho hace de conocimiento que la Obra en comento fue liquidada con Resolución Gerencial Sub Regional N° 583-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de julio del 2023 y actualmente se encuentra en trámite de pago correspondiente; precisa que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA -GSRLCC-G por parte de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, se aprobó como interventor de la Obra por parte de la entidad a fin de poder llevar un correcto manejo de la mencionada cuenta mancomunada y así llevar a cabo el cierre de la misma según indica el numeral 7.3.4 **Los responsables del manejo de la cuenta Mancomunada son el interventor y el Representante Designado por el contratista de la Directiva N° 13-2019-OSCE/CD**; en este sentido se recomienda alcanzar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite sobre la solicitud de Nueva designación Interventor Económico;

Que, mediante Informe N° 672-2023/GRP-401000-401100 de fecha 07 de agosto del 2023, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda: **DAR POR CONCLUIDA**, la designación del Ing. **FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR** como Interventor de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; dispuesta por Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC; asimismo, **DESIGNAR** al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna como Interventor de la Obra: : **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; el Interventor designado es responsable de gestionar la obra, así como del manejo de los fondos de la cuenta mancomunada en representación de la Entidad, conjuntamente con el representante designado por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU;

Que, el artículo 89° del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios prescribe: La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000632-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 17 AGU 2023

de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento. Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia;

Que, mediante Informe N° 1175-2023/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de julio del 2023, la Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones en calidad de área usuaria propuso designar como nuevo interventor de la Obra al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza ello a que el Ing. Fernando Anthony Santa Cruz Aguilar designado mediante Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC ya no presta servicios a la Entidad; precisar que la obra se encuentra liquidada; **pero resulta necesario contar con un interventor de la cuenta mancomunada teniendo en cuenta la solicitud presentada por el contratista de firma de las Cartas de Autorización de transferencia de la cuenta mancomunada N° 00-671-145526 del Banco de la Nación de fecha 27 de mayo del 2023 y la necesidad de llevar a cabo el cierre de la cuenta en mención;**

Que, el numeral 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 013-2019- OSCE/CD Intervención Económica de la obra aprobada por Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE establece que el interventor es un funcionario o servidor del área usuaria de la Entidad responsable de gestionar la obra objeto de intervención económica, incluyendo el manejo de los fondos de la cuenta mancomunada;

Que, de los actuados se evidencia que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 634-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR de fecha 25 de julio del 2023, se resuelve modificar a partir de la fecha el artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA- GR del 02 de junio del 2023 en el extremo que dispone designar al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, el mismo que desempeñará bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en este sentido se tiene que el Ing. Céspedes cumple el requisito establecido en el numeral 6.3 de la Directiva de Intervención Económica de Obra dada su condición de funcionario, por lo que resulta jurídicamente posible su designación como interventor de Obra en representación de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna;

Que, de conformidad con las normas antes acotadas, y contando con el requerimiento debidamente sustentado, deviene en procedente **DESIGNAR** interventor Económico de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680** al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza de conformidad a lo regulado en el artículo 89° del Decreto Supremo N° 071-2018 PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios y numeral 6.3 del artículo VI de la Directiva N° 013-2019-OSCE/CD Intervención Económica de la obra aprobada por Resolución N° 183-2019-OSCE/PRE;

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-000632

Sullana, 17 AGO 2023

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de marzo del 2023 Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, la designación del Ing. FERNANDO ANTHONY SANTA CRUZ AGUILAR como Interventor de la Obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; dispuesta por Resolución de Gerencia Sub Regional N° 1031-2022/GOB.REG.PIURA-GSRLCC;

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR al Ing. Junior Alexander Céspedes Espinoza, Sub Director de la División de Obras y Liquidaciones de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna como Interventor de la Obra: : **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**; el Interventor designado es responsable de gestionar la obra, así como del manejo de los fondos de la cuenta mancomunada en representación de la Entidad, conjuntamente con el representante designado por la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU;

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina Sub Regional de Administración, gestione el cambio del interventor ante la Entidad Bancaria de la cuenta mancomunada creada la intervención económica de la obra: **RECUPERACIÓN DE CAMINO VECINAL EN PI-676 (EMP-PI-110)- LA ARCANA-SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA-PROVINCIA DE AYABACA-PIURA CUI N° 2450680**;

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución al **PROFESIONAL DESIGNADO EN EL ARTICULO SEGUNDO** a las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; Dirección Sub Regional de Infraestructura y Sub Dirección de la División de Obras y Liquidaciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI de la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

ING. LUIS ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

